



CIRERA
gestio de residus

POLITICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y
PROTECCION AL INFORMANTE

INDICE

1.- INTRODUCCION

2.- AMBITO DE APLICACIÓN

3.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

4.- ALCANCE

5.- INFORMANTES

6.- CANALES QUE INTEGRAN EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

7.- CANAL EXTERNO DE INFORMACIÓN

8.- ORGANOS DE GOBIERNO DE CIRERA

9.- RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

10.- PROTECCION DE DATOS PERSONALES

11.- PUBLICIDAD Y DIVULGACIÓN

12.- APROBACIÓN Y VIGENCIA

Lliçà de Vall, noviembre de 2023

Revisión 1

1.- INTRODUCCION

En fecha 21 de febrero de 2023 ha sido publicada en el BOE la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Con la aprobación de esta ley se incorpora al derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (Directiva Whistleblowing), la cual regula aspectos mínimos que han de satisfacer los distintos cauces de información a través de los cuales una persona física que sea conocedora de una infracción del Derecho de la UE, pueda dar a conocer la existencia de la misma.

De acuerdo al artículo 10.1, letra a de la Ley 2/2023 están obligados a disponer de un sistema interno de información las *“Las personas físicas o jurídicas del sector privado que tengan contratados cincuenta o mas trabajadores”*.

Dentro del marco expuesto, el presente documento tiene como objeto el establecimiento de la Política del Sistema Interno de Información, los principios y los procedimientos de gestión del Canal de Denuncias CIRERA.

2.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política es de aplicación a CIRERA, a todas las personas trabajadoras y a las integrantes del Consejo de Administración, que tienen la obligación de conocer, comprender y cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Política.

Asimismo, las personas que actúen en nombre y representación de CIRERA sin formar parte de su organización, se comprometerán a actuar conforme a esta Política cuando en el ejercicio

El ámbito de aplicación de esta Política se extenderá al resto de las personas que, en un contexto profesional, detecten posibles infracciones (con independencia de que mantengan el vínculo profesional o éste haya finalizado). Es decir, su ámbito de aplicación se extenderá también a los proveedores, voluntarios, personas trabajadoras en prácticas o en período de formación, candidatos y candidatas, personas que presten asistencia al informante, personas de su entorno que puedan sufrir represalias, así como a las empresas propiedad del informante.

3.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Estos Principios que rigen el Sistema Interno de Información de CIRERA tienen como fin último otorgar una protección adecuada frente a las represalias que puedan sufrir las personas físicas que informen sobre alguna de las acciones u omisiones de miembros de una organización, y son los siguientes:

- **Accesibilidad:** El Sistema Interno de Información se articula en torno a un canal de comunicación habilitado al efecto el cual es de fácil acceso.
- **Protección de la persona denunciante:** Ante cualquier denuncia que se pueda realizar, independientemente del canal utilizado, quedará garantizada la protección de los derechos del denunciante.
- **Anonimato.** La persona informante podrá decidir si formula la denuncia facilitando sus datos personales identificativos o sin desvelar su identidad (anónimamente).
- **Confidencialidad y protección de datos personales:** La identidad de la persona que realice la denuncia tendrá la consideración de información confidencial y no podrá ser comunicada ni revelada sin su consentimiento. No obstante, los datos de las personas que efectúen la comunicación podrán ser facilitados tanto a las autoridades administrativas como a las judiciales siempre que fueran requeridos como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la denuncia. Dicha cesión de los datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.
- **Objetividad e imparcialidad:** Una vez recibida una denuncia, se garantizará el derecho a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas objeto de la misma.
- **Conflicto de Intereses:** si alguna de las personas participantes en la investigación está implicada en los hechos denunciados o considera que puede estar acusado en algún tipo de conflicto de interés deberá abstenerse de participar en la gestión de la denuncia.
- **Derecho de Defensa:** se preservará el derecho de defensa del denunciado, facilitándole información suficiente, clara y concreta que le permita conocer los hechos que se le imputan.
- **Eficiencia:** La tramitación de todas las solicitudes se realizará a la mayor brevedad posible de acuerdo con el procedimiento de gestión dispuesto.

4.- ALCANCE

4.1 ¿Quién puede denunciar?

El Sistema Interno de Información de **CIRERA** constituye un instrumento al alcance de todas las personas trabajadoras de la empresa y demás personas que se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo 3 de la Ley 2/2023.

4.2 ¿Qué se puede denunciar?

En cuanto a las materias que pueden ser objeto de denuncia:

- Cualquier infracción de los principios establecidos en el Código Ético de **CIRERA**.
- Hechos o conductas que puedan tener trascendencia penal.
- Infracciones administrativas graves o muy graves.
- Infracciones del Derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que:
 - Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019.
 - Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); o incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.
- Cualquier otro tipo de irregularidad que pueda implicar responsabilidad para **CIRERA**.
- Además, el Sistema Interno de Información también puede ser utilizado para plantear dudas o consultas al respecto.

Por tanto, estarían excluidas:

- Las informaciones vinculadas a reclamaciones sobre conflictos interpersonales.
- Informaciones sobre irregularidades que ya estén completamente disponibles para el público o que no contenga información nueva y significativa por haber existido una comunicación anterior.
- Informaciones que no sean más que rumores, que afecten a hechos que carezcan de verosimilitud o las que se hayan obtenido mediante la comisión de un delito.

5.- INFORMANTES

A los efectos de la presente Política, se entiende por informante:

- Las personas consejeras y directivas, y las personas trabajadoras de CIRERA, con independencia de su posición funcional o jerárquica, y de si la relación está vigente o finalizada, o en el marco de procesos de selección o personas en formación (en adelante, el “Personal”).
- Las personas físicas o jurídicas que, sin estar incluidas en el párrafo anterior, hayan obtenido información sobre infracciones en el contexto de una relación profesional, administrativa, mercantil o de otro tipo con CIRERA (en adelante, los “Terceros”).

Las personas informantes, ya sean Personal o Terceros, pueden comunicar o informar acerca de acciones u omisiones indicadas en el ámbito de aplicación objetivo de la presente Política a través de los diferentes Canales que integran el Sistema Interno de Información.

6.- CANALES QUE INTEGRAN EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

En CIRERA contamos con varias vías de comunicación con nuestro Personal y Terceros para fomentar el diálogo y escucha activa dentro de la cultura de cumplimiento normativo y ética como elemento base de nuestro Sistema Interno de Información:

- Canal de Denuncias.
 - App que permite las comunicaciones escritas de manera personal o anónima, y está operativo 24 horas al día los 365 días del año.

La aplicación cuenta con medidas para preservar la seguridad e integridad de la información y tratamiento de datos personales.

- A través de la web corporativa: <https://residuscirera.net/>
- Correo postal: C/ Priorato, 8, P.I. La Serra II, a la atención de la persona Responsable del Sistema Interno de Información.
- Reunión presencial: posibilidad de comunicar cualquier conducta de manera verbal mediante la petición por parte de la persona denunciante de una reunión presencial con la persona Responsable del Sistema Interno de Información.

En caso de que cualquier información de las contempladas en la presente Política se comunique por vía distinta a las previstas anteriormente, se procurará que la misma sea tramitada conforme a las disposiciones de la presente Política

En cualquier caso, también pueden presentarse denuncias anónimas.

7.- CANAL EXTERNO DE INFORMACIÓN

Sin perjuicio de las vías de acceso detalladas en el punto anterior, en cualquier momento todo interesado puede dirigirse a la Autoridad independiente de protección del informante, A.A.I u organismo autonómico competente.

8.- ORGANOS DE GOBIERNO DE CIRERA

El Consejo de Administración de **CIRERA** como máximo responsable del establecimiento de estrategias y políticas generales de empresa es el encargado de:

- La aprobación de la presente Política del Sistema Interno de Información, que establece el marco de actuación y funcionamiento del Sistema Interno de Información, dando cumplimiento de esta manera a las disposiciones legales y según lo establecido en el Código ético **CIRERA**.
- La designación de la persona física responsable de la gestión de dicho sistema o responsable del sistema y su destitución o cese.
- La aprobación del Procedimiento de gestión de informaciones, el cual establece las previsiones necesarias para que el sistema interno de información cumpla con los requisitos definidos legalmente.

9.- RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

El Consejo de Administración de **CIRERA**, designará a la persona Responsable del Sistema Interno de Información de la empresa.

Dicho nombramiento se comunicará a la Autoridad Independiente de Información o la autoridad competente de la Comunidad Autónoma.

Se entiende por Responsable del Sistema Interno de Información la persona encargada de la recepción y seguimiento de las informaciones.

La persona Responsable del Sistema garantizará que toda denuncia formulada se analiza y tramita de forma independiente, y asegurará la confidencialidad de la identidad de la persona que la formule y de cualquier tercero mencionado en ella, informando tan solo a las personas estrictamente necesarias en el proceso de tramitación.

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Política están obligadas a colaborar con la persona Responsable del Sistema en los términos de la presente Política y normas de desarrollo.

En todo caso, la persona Responsable del Sistema actuará con autonomía e independencia de cualesquiera otros comités, comisiones o personal de **CIRERA**.

En caso de que la denuncia se dirija contra la persona Responsable del Sistema, o en caso

de concurrir cualquier circunstancia que genere conflicto de intereses o en caso de ausencia del mismo, será la Dirección de CIRERA quien resolverá sobre la admisión o inadmisión de la denuncia, así como sobre la forma de proceder en todo lo concerniente al proceso de la investigación, evaluación y resolución de ésta.

10.- PROTECCION DE DATOS PERSONALES

La comunicación de información a través del Sistema Interno de Información de la Fundación implica la aceptación plena y sin reserva de política de privacidad de la misma.

Las personas que comunican informaciones garantizan que los datos personales proporcionados son verdaderos, exactos, completos y actualizados y se comprometen a comunicarnos cualquier modificación de los mismos.

Los datos obtenidos de las denuncias o de las investigaciones realizadas por el Sistema Interno de Información serán tratados para la investigación de los hechos comunicados.

El acceso a los datos personales contenidos en los sistemas internos de información quedará limitado, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, exclusivamente a:

- El/la Responsable del Sistema y a quien lo gestione directamente.
- El/la Responsable de Recursos Humanos, sólo cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra un trabajador. En el caso de los empleados públicos, el órgano competente para la tramitación del mismo.
- El/la Delegado/a de Protección de Datos.
- Será lícito el tratamiento de los datos por otras personas, o incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan (Organismos Públicos, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como Jueces y Tribunales).

La identidad de la persona denunciante se mantendrá confidencial en todas las etapas del proceso y, en particular, no será revelada a terceros, ya sean sus superiores jerárquicos o la persona inculpada en su denuncia. Sin embargo, se informa de que podría ser necesario revelar su identidad a las personas relevantes involucradas en las pesquisas o en procesos judiciales posteriores instigados como resultado de la investigación que se lleve a cabo.

La base jurídica de los tratamientos se fundamenta en el cumplimiento de la Ley 2/2023 y asimismo en el interés legítimo en prevenir, investigar y controlar las posibles infracciones comprendidas dentro del ámbito material del Sistema Interno de Información.

En cuanto a los plazos de conservación, CIRERA mantendrá un registro de todas las denuncias recibidas. Estos registros y los datos personales que contengan se mantendrán de

forma confidencial. Los registros no se conservarán más tiempo del necesario y en todo caso por el tiempo que sea necesario para cumplir con las obligaciones legales de aplicación. Este plazo no podrá exceder de 10 años.

La política del sistema interno garantiza la seguridad del proceso de recepción y resolución de comunicaciones de incidencias e irregularidades, así como de las personas que integran el proceso, mediante la aplicación de medidas de seguridad suficientes y adecuadas para el tratamiento confidencial de las comunicaciones remitidas y la confidencialidad de las personas implicadas tanto en la tramitación de las comunicaciones como en la posterior fase de investigación y resolución.

Los tratamientos de datos personales que se deriven de la gestión del canal se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

No obstante, cuando la persona denunciada ejercite su derecho de acceso, no se le comunicarán los datos identificativos de la persona denunciante, el derecho de acceso de la persona denunciada estará limitado a sus propios datos de carácter personal, no teniendo acceso a los datos sobre la identidad de la persona -dado el carácter confidencial del Canal de Denuncias-.

11.- PUBLICIDAD Y DIVULGACIÓN

En cumplimiento con las prácticas de transparencia, esta Política estará a disposición de todas las partes interesadas en la web de **CIRERA** y en su canal de comunicación interna, para su información y consulta.

Igualmente, se realizará la comunicación oportuna de difusión y comunicación interna mediante las herramientas existentes, para su comprensión y aplicación por todas las personas que actúan en nombre de **CIRERA**.

12.- APROBACIÓN Y VIGENCIA

Habiendo dado previamente la consulta a la Representación Legal de las Personas Trabajadoras de la empresa, en los términos establecidos en el artículo 64.6 del Estatuto de los Trabajadores, la presente Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de **CIRERA** en su reunión extraordinaria de 28/11/2023, entrando en vigor a partir de la fecha de aprobación, y permanecerá vigente en tanto no se produzca ninguna modificación en la misma.

Esta Política será objeto de revisión y actualización cuando sea necesario para adecuarla a los eventuales cambios normativos, sociales, económicos u organizativos.